CONTRATO DE COMPARAVENTA DE BIENES MUEBLES

En ............ a ...............

REUNIDOS

De una parte D./D.ª ............ con DNI n.º ......... y domicilio en .............

Y de otra D./D.ª ..............., mayor de edad, con D.N.I. ............ y domicilio en ............

ACUERDAN

Celebrar un contrato de COMPRAVENTA de bienes muebles, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª Que D./D.ª ............ es propietario del vehículo ............ matrícula ............ adquirido en fecha ......... a ............. Está al corriente en el pago de los impuestos municipales, y dicho vehículo no tiene carga o reserva de propiedad alguna, habiéndose abonado totalmente su precio al vendedor original.

2.ª Que D./D.ª ............ está interesado en la adquisición de dicho vehículo, acordando las partes un precio total de ............ euros, que se abonará por el comprador de la manera siguiente .............

3.ª Que en este acto, el vendedor entrega al comprador las llaves de dicho vehículo, así como la documentación del mismo.

El comprador declara que ha inspeccionado el citado bien y acepta las condiciones en que se encuentra, sin perjuicio de vicios ocultos por los que el vendedor se obliga a la correspondiente evicción y saneamiento.

4.ª Los gastos de gestoría y cambio de titular ante la Delegación Provincial de Tráfico serán de cuenta de ...................

5.º Las partes acuerdan someterse para la resolución de cualquier controversia, conflicto o reclamación derivada del presente contrato a un procedimiento de Mediación Civil y Mercantil, de acuerdo con el contenido de la Ley 5/2102, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, que se administrará por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN, con sujeción a sus estatutos y demás normas que resulten de aplicación y que se encuentren vigentes en la fecha de solicitud de la mediación, para ello cualquiera de las partes puede dirigirse a dicha Asociación a través de su página web www.asemed.org o al propio Centro de Mediación e-mail: centrodemediacion@asemed.org

Subsidiariamente a lo anterior y, para el hipotético caso de que se dé entre las partes las siguientes situaciones:

1º Una vez celebrada al menos la sesión informativa de mediación, una de las partes o ambas, rechazan o no aceptan el procedimiento de mediación,

2º O Iniciada la mediación las partes renunciar a continuar con la misma, o no llegan a acuerdo,

Las partes quedan sometidas en segundo lugar y con carácter subsidiario, al procedimiento de Arbitraje, de acuerdo con el contenido de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, para poder poner solución a dicha controversia, que se administrará por la CÁMARA DE ARBITRAJE DE ASEMED, con sujeción a sus estatutos y demás normas que resulten de aplicación y que se encuentren vigentes en la fecha de solicitud del procedimiento de Arbitraje, para ello cualquiera de las partes puede dirigirse a dicha Cámara de Arbitraje a través de su página web http://www.asemed.org/arbitraje/ o al propio e-mail habilitado para la solicitudes de arbitraje: arbitraje@asemed.org

Firmas .....................